

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Coordinación General De

Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01449/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la respuesta de la **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El cuatro de julio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00020/CGCS/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SOLICITO INFORMACION DEL IMPORTE TOTAL DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS,

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01449/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la respuesta de la **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El cuatro de julio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00020/CGCS/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SOLICITO INFORMACION DEL IMPORTE TOTAL DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS,

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Coordinación General
Comunicación Social

De

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX** se advierte que el ocho de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 08 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00020/CGCS/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en respuesta a su solicitud de información pública No. 00020/CGCS/IP/2014 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la presente Ley, me permito comentar que la información requerida no se encuentra como usted la solicita en los registros contables de esta Coordinación General de Comunicación Social. No obstante, atendiendo el principio de Máxima Publicidad me permito anexar en archivo electrónico el reporte de gastos realizado durante el ejercicio fiscal 2013, a través de la Dirección General de Publicidad y correspondiente a la partida presupuestal 3611, por la contratación en medios de comunicación de espacios publicitarios para la difusión de campañas sobre las actividades gubernamentales; mismas que incluyen la frase "Gobierno



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Coordinación General De
Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

que trabaja y logra en Grande" o "Gente que trabaja y logra en Grande", de acuerdo a como lo establece el Manual de Imagen Institucional.

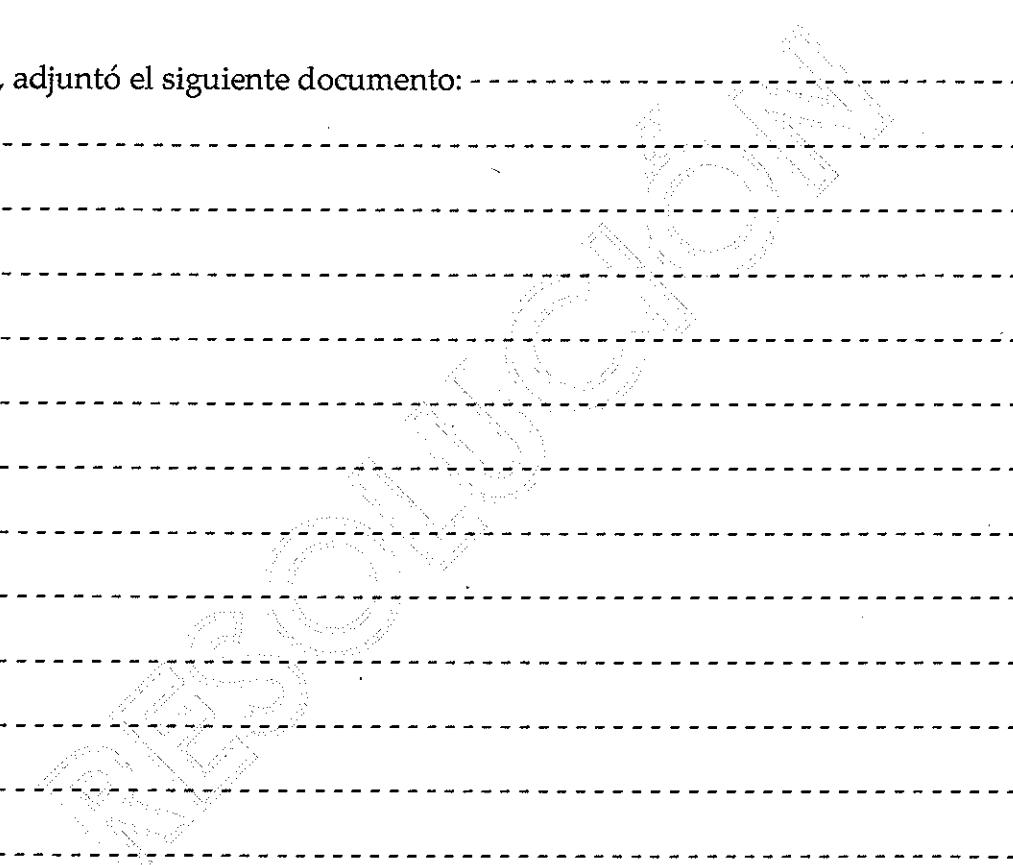
ATENTAMENTE

Lic. Alberto Rosalío Soto Bernal

Responsable de la Unidad de Información

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL" (sic).

Asimismo, adjuntó el siguiente documento: - - - - -



Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

 Sujeto obligado: Coordinación General
 Comunicación Social

De

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

Reporte de Gastos del Ejercicio 2014	
MÉTODO	SUMA DE IMPORTE
A PUNTO	348,000.00
ACERCANDONOS	17,400.00
ACIR TOLUCA	1,740,000.00
ADELANTE EN LA NOTICIA	1,392,000.00
AGORA	69,500.00
AGRO	11,500.00
AM NOTICIAS	116,000.00
ARMAS	250,560.00
ATLETISMO	23,200.00
BAMBA POLÍTICA	60,000.00
BARSAP	545,200.00
BRIPER GROUP	475,020.00
CABLECOM	1,718,768.86
CABLEMAS	668,160.00
CADENA TRES	1,850,000.00
CINCO M DOS	867,400.00
COMERCIALIZADORA PATIÑO	217,500.00
COMPROMISO DEL ESTADO	278,400.00
COMUNICARE	1,953,400.52
COMUNIGRAPHIC	278,400.00
CONTRALÍNEA	487,200.00
CRONISTA EN LA POLÍTICA	250,560.00
DESPERTAR DEL SUR	32,400.00
DIÁLOGOS POLÍTICOS	278,400.00
DIARIO DE MÉXICO	464,000.00
DIARIOIMAGEN	696,000.00
DISH	2,319,014.00
EDICOM	520,250.00
EDOMEX AL DÍA	348,000.00
EL DIARIO	696,000.00
EL ECONOMISTA	116,000.00
EL ESPECTADOR	19,998.40
EL FINANCIERO	403,927.76
EL GRÁFICO	840,000.00
EL INFORMANTE	390,000.00
EL MEXIQUENSE	23,200.00
EL PRIVILEGIO DE SER MUJER	116,000.00
EL SOL DE TOLUCA	301,835.20
EL UNIVERSAL	1,150,000.00
EN LA MIRA DE MÉXICO	348,000.00
ESTE PAÍS	519,580.00
ETCETERA	297,888.00
EXACTO DE MÉXICO	278,400.00
EXCELSIOR	150,000.00
EXPANSIÓN	1,740,000.00
FORO JURÍDICO	92,800.00
GANANDO ESPACIOS	405,000.00
GOOGLE	1,786,389.04
GRUPO FÓRMULA	2,320,000.00

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Coordinación General
Comunicación Social

De

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Eva Abaid Yapur

HERALDO ESTADO	140,517.20
HOY CARICATURA	60,000.00
HOY ESTADO DE MÉXICO	450,000.00
INFOFACTORY	1,999,841.13
IMAGEN RADIO	1,000,000.01
IMPULSO	928,400.11
IMU	2,321,656.00
INTERJET	1,033,560.00
IO MAGAZINE	232,000.00
ISA CORPORATIVO	2,321,325.49
LA CALLE	23,200.00
LA CRÓNICA	1,059,130.45
LA GUÍA DE FIN	361,920.00
LA JORNADA	580,000.00
LA RAZÓN	162,400.00
LCV COMUNICACIÓN	4,060,000.00
LCV, PUBLICIDAD Y DISEÑO	362,741.28
LIDERES MEXICANOS	232,000.00
LO PERSPICAZ	255,200.00
MARCO POLÍTICO	278,400.00
MEGACABLE	3,060,329.40
MESA REVUELTA	464,000.00
METRO	321,134.40
MI AMBIENTE	240,000.00
MILENIO	1,740,000.00
MILENIO TV	3,480,000.00
MVT AGENCIA DE NOTICIAS	145,000.00
NEWSWEEK	108,179.28
NEXOS	603,200.00
NOTIMUNDO INFORMATIVO	334,060.00
NUEVA	70,906.48
NVM AGENCIA	343,000.00
OCHO 8 COLUMNAS	1,150,000.00
OEM	1,740,000.00
OMEDIA	877,778.95
ONCE TV	721,787.23
ORDENADOR POLÍTICO	278,400.00
ORIGEN MEXIQUENSE	342,000.00
OVACIONES	1,160,000.00
PERFILES MEXIQUENSES	139,200.00
PM ONSTREET	512,480.00
PODIUM	40,000.00
PORTAL	229,520.00
PRONO 1000	464,000.00
PROVEEDORA GI	464,000.00
PUNTUAL	1,392,000.00
RADIO CAPITAL	464,000.00
RADIO ROCA	185,600.00
RADIO Y TV MEXIQUENSE	1,740,000.00
RAN CEL	1,160,000.00
RECORD	313,564.00
REFORMA	207,060.00

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Coordinación General
Comunicación Social

De

Sujeto obligado: Eva Abaid Yapur

Comisionado ponente:

REFORMA INTERNET	116,000.00
REPORTE CLIC	299,280.00
SDPNOTICIAS	174,000.00
SEMEBLANZAS	278,400.00
SIEMPRE	422,240.00
TELEVISA	30,800,000.00
TELEVISA TOLUCA	3,432,143.94
UNTES POLITICOS	62,500.00
TRES MIL CUATROCIENTOS	208,600.00
TU VIDA CON GINA	116,000.00
TV AZTECA	23,200,000.00
TV AZTECA TOLUCA	1,563,595.85
TV NOTAS	283,763.84
ULTRA	1,218,000.00
VERI VISION	498,611.60
VERAZ, NOTICIAS Y MAS	389,760.00
VISTA DEL ESTADO	17,400.00
ZOCALO	97,488.72

III. Inconforme con esa respuesta el once de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01449/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

“RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO” (sic).

Motivo de inconformidad:

“EN MI SOLICITUD SOLICITO EL IMPORTE TOTAL, Y EL SUJETO OBLIGADO DESGLOSO EN SU RESPUESTA DIVERSOS PERIODICOS Y REVISTAS CON SUS

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Coordinación General De

Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

RESPECTIVOS IMPORTES, PERO EN NINGUN LADO PROPORCIONO EL IMPORTE TOTAL. ADEMÁS, ,MI SOLICITUD ES POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y EN SU RESPUESTA NO INDICA TALES PARTIDAS." (sic).

IV. El dieciocho de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** envió el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 18 de Agosto de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00020/CGCS/IP/2014

Toluca de Lerdo, México,
A 18 de agosto de 2014.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
01449/INFOEM/IP/RR/2014

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE.

Me permito poner a su consideración, en apego al derecho que nos asiste, un Informe de Justificación en defensa al Recurso de Revisión arriba señalado, el cual tiene como antecedente la Solicitud de Información Pública No. 00020/CGCS/IP/2014 ingresada por el C. [REDACTED], donde establece lo siguiente: "SOLICITO INFORMACION DEL IMPORTE TOTAL DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO,

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Coordinación General

Comunicación Social

De

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". La respuesta fue la siguiente: "Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en respuesta a su No. 00020/CGCS/IP/2014 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley, me permito comentar que la información requerida no se encuentra como usted la solicita en los registros contables de esta Coordinación General de Comunicación Social. No obstante, atendiendo el principio de Máxima Publicidad me permito anexar en archivo electrónico el reporte de gastos realizado durante el ejercicio fiscal 2013, a través de la Dirección General de Publicidad y correspondiente a la partida presupuestal 3611, por la contratación en medios de comunicación de espacios publicitarios para la difusión de campañas sobre las actividades gubernamentales; mismas que incluyen la frase "Gobierno que trabaja y logra en Grande" o "Gente que trabaja y logra en Grande", de acuerdo a como lo establece el Manual de Imagen Institucional."

Los motivos señalados por el Recurrente son: "EN MI SOLICITUD SOLICITO EL IMPORTE TOTAL, Y EL SUJETO OBLIGADO DESGLOSO EN SU RESPUESTA DIVERSOS PERIODICOS Y REVISTAS CON SUS RESPECTIVOS IMPORTES, PERO EN NINGUN LADO PROPORCIONO EL IMPORTE TOTAL. ADEMÁS, MI SOLICITUD ES POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y EN SU RESPUESTA NO INDICA TALES PARTIDAS."

Para efecto de aclarar las razones que motivaron en ese sentido la respuesta, me permito explicar que el presente Sujeto Obligado, en conformidad con el marco normativo que rige en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección a datos personales, la respuesta proporcionada se apegue, primero, a indicar que no se cuenta con la información como se solicita, se cita el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"; enseguida, en la respuesta dada se indica la partida presupuestal 3611, que se refiere a Difusión e Información de Actividades Gubernamentales. Sin embargo,

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto obligado: Coordinación General De
Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

con el fin de contribuir para que el Recurrente cuente con mayor información, informo a usted que el total del gasto erogado en la partida presupuestal 3611 durante el ejercicio fiscal 2013 fue de \$135, 962,899.17.

El Recurrente, [REDACTED] presentó en el mes de marzo del 2014, una Solicitud de Información Pública con el número 00010/CGCS/IP/2014, en los siguientes términos: "SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", a la que se dio respuesta idéntica a la presente. De igual forma, se interpuso el Recurso de Revisión, al que el Pleno del INFOEM, resolvió ratificando la respuesta del Sujeto Obligado Coordinación General de Comunicación Social

Por lo anterior, solicito amablemente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ratifique la respuesta emitida por la Coordinación General de Comunicación Social para la Solicitud de Información Pública No. 00020/CGCS/IP/2014.

ATENTAMENTE
ALBERTO ROSALIO SOTO BERNAL

Jefe de la Unidad de Información
de la Coordinación General de Comunicación Social

ATENTAMENTE

Lic. Alberto Rosalío Soto Bernal

Responsable de la Unidad de Información

COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL" (sic).

Y adjuntó el siguiente archivo:

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Coordinación General

De

Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México.
A de agosto de 2014.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 01449/INFOEM/IP/RR/2014

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE.**

Me permito poner a su consideración, en apego al derecho que nos asiste, un informe de Justificación en defensa al Recurso de Revisión arriba señalado, el cual tiene como antecedente la Solicitud de Información Pública No. 00020/CGCS/IP/2014 ingresada por el C. [REDACTED] donde establece lo siguiente: "SOLICITO INFORMACION DEL IMPORTE TOTAL DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SENALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". La respuesta fue la siguiente: "Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en respuesta a su solicitud de información No. 00020/CGCS/IP/2014 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la citada Ley, me permito comentar que la información requerida no se encuentra como usted la solicita en los registros contables de esta Coordinación General de Comunicación Social. No obstante, atendiendo el principio de Máxima Publicidad me permito anexar en archivo electrónico el reporte de gastos realizado durante el ejercicio fiscal 2013, a través de la Dirección General de Publicidad y correspondiente a la partida presupuestal 3611, por la contratación

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Coordinación General De

Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

en medios de comunicación de espacios publicitarios para la difusión de campañas sobre las actividades gubernamentales; mismas que incluyen la frase "Gobierno que trabaja y logra en Grande" o "Gente que trabaja y logra en Grande", de acuerdo a como lo establece el Manual de Imagen Institucional."

Los motivos señalados por el Recurrente son: "EN MI SOLICITUD SOLICITO EL IMPORTE TOTAL, Y EL SUJETO OBLIGADO DESGLOSÓ EN SU RESPUESTA DIVERSOS PERIODICOS Y REVISTAS CON SUS RESPECTIVOS IMPORTES, PERO EN NINGUN LADO PROPORCIONO EL IMPORTE TOTAL ADEMÁS, MI SOLICITUD ES POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y EN SU RESPUESTA NO INDICA TALES PARTIDAS."

Para efecto de aclarar las razones que motivaron en ese sentido la respuesta, me permito explicar que el presente Sujeto Obligado, en conformidad con el marco normativo que rige en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección a datos personales, la respuesta proporcionada se apega, primero, a indicar que no se cuenta con la información como se solicita, se cita el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"; enseguida, en la respuesta dada se indica la partida presupuestal 3611, que se refiere a Difusión e Información de Actividades Gubernamentales. Sin embargo, con el fin de contribuir para que el Recurrente cuente con mayor información, informo a usted que el total del gasto erogado en la partida presupuestal 3611 durante el ejercicio fiscal 2013 fue de \$135, 962,899.17.

El Recurrente, [REDACTED], presentó en el mes de marzo del 2014, una Solicitud de Información Pública con el número 00010/CGCSMP/2014, en los siguientes términos:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES. LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SENALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE

DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS, DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", a la que se dio respuesta idéntica a la presente. De igual forma, se interpuso el Recurso de Revisión, al que el Pleno del INFOEM, resolvió ratificando la respuesta del Sujeto Obligado Coordinación General de Comunicación Social

Por lo anterior, solicito amablemente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ratifique la respuesta emitida por la Coordinación General de Comunicación Social para la Solicitud de Información Pública No. 00020/CGCS/IP/2014.

ATENTAMENTE

**ALBERTO ROSALIO SOTO BERNAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
DE LA COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX al entonces Comisionado Federico Guzmán Tamayo, sin embargo mediante acuerdo emitido en la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de agosto de dos mil catorce, fue returnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00020/CGCS/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de

solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el ocho de agosto de dos mil catorce; por lo tanto, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del once al veintinueve de agosto de agosto de dos mil catorce, sin contar el nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de agosto del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el once de agosto de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en este asunto.

En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...**Artículo 75 Bis A.** El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.

b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO**

OBLIGADO mediante un acto posterior entregó a **EL RECURRENTE** la totalidad de la información pública solicitada.

Lo anterior es así, toda vez que **EL RECURRENTE** solicitó "...INFORMACION DEL IMPORTE TOTAL DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRÍPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Mediante la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la información solicitada no se encuentra en sus registros contables, con el grado de detalle solicitado, por lo que entregó la información como encuentra; además, le informó que la partida es 3611 que corresponde a la contratación de en medios de comunicación de espacios publicitarios para la difusión de campañas sobre las actividades gubernamentales, que incluyen la frase "Gobierno que trabaja y logra en Grande" o "Gente que trabaja y logra en Grande".

Del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujó como motivo de inconformidad que **EL SUJETO OBLIGADO** no le entregó la información respecto al importe total de los gastos, ni la información relativa a las partidas.

En este contexto, este Órgano Garante, concluye que a través de la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** entregó de manera parcial la información solicitada, toda vez que sólo proporcionó la información relativa a la partida presupuestal del total de los gastos efectuados en dos mil trece por los conceptos señalados en la solicitud de información pública.

Lo anterior es así, toda vez que de la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la información solicitada no se encuentra en sus registros contables, con el grado de detalle solicitado, por lo que le informó que la partida 3611 corresponde a la contratación de en medios de comunicación de espacios publicitarios para la difusión de campañas sobre las actividades gubernamentales, en la que se incluye la frase "Gobierno que

trabaja y logra en Grande" o "Gente que trabaja y logra en Grande"; en consecuencia, con esta información es suficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, con relación a la solicitud de información relativa a la citada partida.

Esto es así, toda vez que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y
(...)"

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar

al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt
Colunga"

Por otra parte, es de destacar que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

Bajo estas consideraciones, este Órgano Garante arriba a la plena convicción de que **EL SUJETO OBLIGADO** sólo fue omiso en entregar la información relativa al importe total de los gastos efectuados en dos mil catorce por los conceptos señalados en la solicitud de información pública; sin embargo, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO**

OBLIGADO entregó la citada información; esto es así, en atención a que señaló que "...el total del gasto erogado en la partida 3611 durante el ejercicio fiscal 2013 fue de \$135,962,899.17..."; por ende, con esta información queda satisfecha la solicitud de información pública, respecto a este tema de la solicitud.

En efecto, si bien es cierto que, **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar la respuesta impugnada, fue omiso en entregar la información relativa al importe total del gasto en dos mil trece, por los conceptos señalados en la solicitud de información; sin embargo, no menos cierto es que, al rendir el informe de justificación señaló que "...el total del gasto erogado en la partida 3611 durante el ejercicio fiscal 2013 fue de \$135,962,899.17..."; de ahí que se concluya que con esta respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** entrega la totalidad de la información pública solicitada; en consecuencia, esto es suficiente para afirmar que satisfizo el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, razón por la cual se declara el sobreseimiento de este recurso.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado: Coordinación General De

Comunicación Social

Comisionado ponente: Eva Abaid Yapur

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. NOTIFIQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de revisión: 01449/INFOEM/IP/2014

Recurrente:

Sujeto obligado:

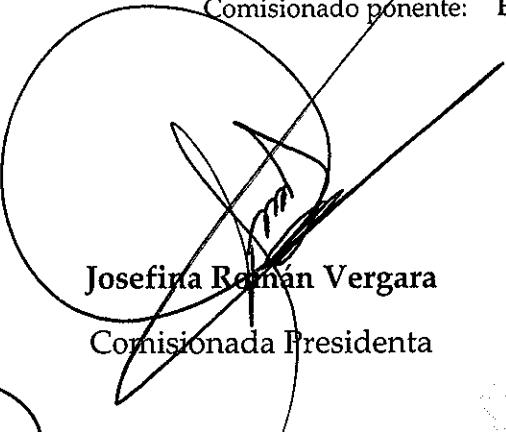
Coordinación General

Comunicación Social

Eva Abaid Yapur

De

Comisionado ponente:



Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta



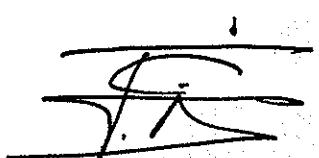
Eva Abaid Yapur

Comisionada



Arlen Siu Jaime Mellos

Comisionada



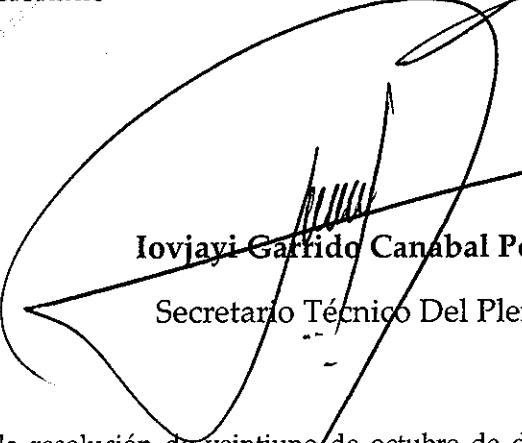
Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico Del Pleno